



Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

52198510

Nombre CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GARCIA

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
431090000004687	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2018	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
431090000004717	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2018	NO APLICA	\$ 100.000,00
131090000004742	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 100.000,00
131090000004776	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2018	NO APLICA	\$ 100.000,00
131090000004802	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 200.000,00
131090000004806	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 700.000,00
431090000004825	3074866	JAIRO MARTINEZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 100.000,00

Fend no entran en esta liquidación - Se hizo a corte 30/08/2018.







RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA contra JAIRO MARTÍNEZ MORALES

No.253684089001 2017 00020 00

Una vez revisada la actualización a la liquidación del crédito aportada por la representante de los menores, se observa que la misma no se ajusta a derecho. Lo anterior debido a que al momento de hacer el balance no se tuvo en cuenta lo dispuesto en auto del 12 de abril de los corrientes, esto es, que al liquidar se está indicando que la cuota es de \$265.068 cuando en la providencia citada se estableció que la misma para la vigencia 2018 es de \$63.411,08 para cada menor; además se incluyeron seis cuotas de mudas de ropa y seis de educación, desconociendo que son únicamente dos mudas de ropa, esto es, las correspondientes a los menores ANDRES SADIN y DUVER LISANDRO y que la cuota de educación fue tenida en cuenta en anterior oportunidad (fls. 43 a 45).

De otro lado se advierte que la misma se realizó omitiendo los presupuestos procesales consagrados en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, porque no se presentó mes a mes especificando interés legal y abonos realizados por parte del deudor como consecuencia de las consignaciones que ha realizado a órdenes del presente asunto, tal como se puede apreciar en el informe de títulos obrante a folio 48.

En consecuencia, se reformará la actualización del crédito en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés legal	Dias	Capital cobrado	Capital acumulado	Interés legal del mes	K + Int mes	Int Acum	K + Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
214					470 507 00	00.00	\$5.478.537,09	\$0.00	\$5.478.537,09		
				40111		4 - 1					\$4.507.148,50
01/05/2018	31/05/2018	6,%	31	\$126.822,17	\$4.605.359,00	\$1.734,80					
			30		\$4.832.181,17	\$1.776,72	\$4.837.524,12		\$4.835.747,39	4.00	\$4.764.444,7
01/06/2018	30/06/2018			4020.0			\$4.866.319,96	\$5.441,42	\$4.864.444,76	\$100.000,00	
01/07/2018	31/07/2018	6,%	31				04.005.044.42	\$7 301 17	\$4.893.126,94	\$900.000,00	\$3.993.126,9
01/08/2018		6,%	31	\$126.822,17	\$4.885.825,51	\$1.914,45	\$4.895.041,13	φ1.301,11	Q 1.000.120jo		

CONCLUSIÓN

Resumen				
Capital	\$ 6.185.825,77			
Interés legal	\$ 7.301,17			
Abonos	\$ 2.200.000,00			
Total liquidación al corte de la cuota vencida para el mes de agosto de 2018	\$ 3.993.126,94			

Efectuada, como se encuentra la actualización de la liquidación del crédito se **DISPONE**:

Primero: MODIFICAR la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos antes indicados.

Segundo: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito en la suma de Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintiséis Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (\$3.993.126.₉₄), al treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 042 DE HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA